

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por el señor **JUAN CARLOS DIAZ SERNA** contra **FRANCISCO JAVIER DÍAZ TABARES** (Rad. 2020-183), el cual fue conciliado totalmente en Audiencia del 15 de junio del año en curso, informando que el demandante en escrito allegado el 30 de septiembre del año en curso, revocó el poder otorgado a su anterior apoderado y otorgó nuevo poder para su representación, solicitando se deposite los dineros objeto de conciliación a ordenes del Despacho o se entreguen personalmente al nuevo apoderado en su oficina de abogado.

El 5 de octubre del año en curso, el demandante allegó memorial solicitando que las sumas de dinero sean canceladas únicamente a su nombre.



MAURICIO TORRES QUIRAMA

Secretario Ad Hoc

Auto Sustanciación No. 2019

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022).

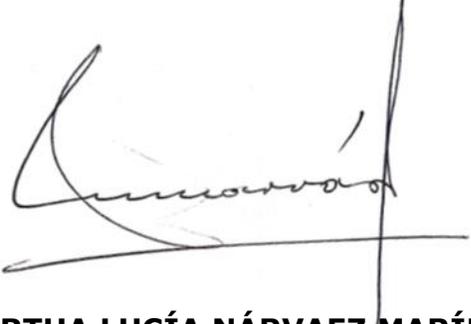
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por el señor **JUAN CARLOS DIAZ SERNA** contra **FRANCISCO JAVIER DÍAZ TABARES** (Rad. 2020-183), respecto a la revocatoria del poder, se tiene que el artículo 69 del C. de P.C., aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la revocatoria del poder, expresa en su inciso primero: "**Terminación del poder. Con la presentación en la secretaría del despacho donde curse el asunto, del escrito que revoque el poder o designe nuevo apoderado o sustituto, termina aquél o la sustitución, salvo cuando el poder fuere para recursos o gestiones determinados dentro del proceso**" ". (subraya el Juzgado).

Por lo tanto, se dará curso al memorial en estudio, y se acepta la revocatoria del poder otorgado por el señor Juan Carlos Díaz Serna al Doctor Jhoan Sebastián Castro Noreña.

Se reconoce personería para actuar al Doctor **CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 10.256.106 y T.P. 390.386 del C.S.J., para representar al demandante el señor Juan Carlos Díaz Serna, en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

Se accede a la solicitud del demandante para que la suma de dinero objeto de conciliación sea consignada a órdenes de este Despacho Judicial en la cuenta Nro. 170012032001, y una vez se haga efectiva se autoriza su entrega al demandante conforme a su solicitud del 5 de octubre del año en curso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez

